

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE, ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS, EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SENASA, INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE COMPAÑÍAS Y REPRESENTANTES NAVIEROS (AHCORENA), EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL EN LA RECEPCIÓN DE BUQUES DE TRÁFICO MARÍTIMO INTERNACIONAL EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID 19.

Nosotros: La **DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE** que en lo sucesivo se denominará **DGMM**, representada por **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central y con tarjeta de identidad número 0801-1975-06913; quien actúa en su condición de Director General, según consta en el Acuerdo de Nombramiento 012/2017 de fecha 03 de julio del año dos mil diecisiete; la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, que en lo sucesivo se denominará **ADUANAS**, cuya representación esta ejercida por **JUAN JOSÉ VIDES MEJÍA**, mayor de edad, Abogado, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central y con tarjeta de identidad número 1501-1984-00054 quien actúa en su condición de Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, según consta en el Acuerdo de Nombramiento 579/2019 de fecha 14 de noviembre del año dos mil diecinueve; la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA** que en lo sucesivo se denominará **ENP**, cuya representación está ejercida por **GERARDO JOSÉ MURILLO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, ingeniero civil, hondureño, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0501-1983-0334, actuando en su condición de Gerente General, según consta en el nombramiento realizado en la Sesión Extraordinaria número 009/2017 de fecha 21 de julio del año dos mil diecisiete, celebrada por el Honorable Consejo Directivo de la ENP; el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA**, que en lo sucesivo se denominará **SENASA**, cuya representación está ejercida por **JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ** hondureño, mayor de edad, casado, con número de identidad 0801-1970-02886, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo según consta en punto de Acta # 6 de la Sesión CD-SENASA 029/19-11-19; el **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN** que en lo sucesivo se denominará **INM**, cuya representación está ejercida por **CAROLINA DOLORES MENJÍVAR GUTIÉRREZ**, hondureña, mayor de edad, abogada, casada, con número de identidad No. 1312-1978-00213, actuando en su condición de Directora Ejecutiva, nombrada por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 282-2014, de fecha 08 de julio del año dos mil catorce; la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD** que en lo sucesivo se denominará **SESAL**, cuya representación está ejercida por **ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO**, mayor de edad, hondureña, soltera, licenciada en pedagogía, con número de identidad 0703-1965-00339, en su condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD** bajo Acuerdo de Nombramiento No. 242-2018, de fecha 27 de diciembre del año dos mil dieciocho, **CARLOS AUGUSTO RIVERA GARIN**, hondureño, casado, Ingeniero Eléctrico, con Numero de identidad 0801-1979-06629, de la Ciudad de San Pedro Sula, actuando en su condición de Representante de la **ASOCIACION DE COMPAÑIAS NAVIERAS Y REPRESENTANTRES NAVIEROS** que en lo sucesivo se denominará **(AHCORENA)**, hemos acordado en celebrar el presente **Convenio Interinstitucional para aplicar procedimiento excepcional en la recepción de Buques de tráfico marítimo internacional en el marco de la PANDEMIA COVID 19.**



ANTECEDENTES

1. Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, artículo 1, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 10 de febrero del 2020, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional con el propósito de fortalecer las acciones de prevención y control, y garantizar la atención a las personas que estén padeciendo de dengue; asimismo, fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (2019-nCoV).
2. Con el fin de simplificar y realizar de manera más ágil los procesos, llevados a cabo en la cadena logística y con el fin de proteger la salud de nuestros conciudadanos se establecen regulaciones que conlleven a la aplicación de medidas de bioseguridad.
3. En el marco de la emergencia sanitaria y tomando en consideración el PCM 021-2020, de fecha 15 de marzo de 2020 mediante el cual quedaron restringidas a nivel nacional las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69,71,72,78,81,84,93,99 y 103 de la Constitución de la República, por lo que es necesario redefinir la **visita oficial** y la actividad de abordaje del personal operativo a los buques por parte de las instituciones involucradas en la supervisión de los procedimientos en puerto, quedando vigente la inspección sanitaria y el abordaje del practico.

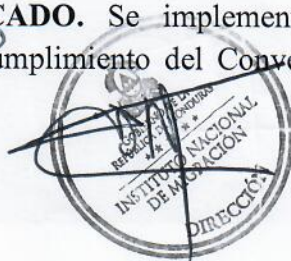
Aunado a lo anterior y en virtud de las diversas solicitudes realizadas al Estado de Honduras por la Asociación Hondureña de Compañías y Representantes Navieros (AHCORENA) y otras compañías navieras; motivadas por las diversas solicitudes enviadas al Consejo Nacional Logístico y otras Instituciones del Estado, con el propósito de contribuir a reducir o minimizar el riesgo de contagio entre los representantes del gobierno involucrados en la visita oficial al buque, y los miembros de la tripulación; así como el abordaje del personal operativo a los buques por parte de las instituciones involucradas en la supervisión de los procedimientos en puerto, adicionalmente se agilizará la cadena logística por medio de la simplificación de procesos, quedando vigente únicamente la inspección sanitaria de la Secretaria de Salud y el abordaje del piloto practico, disponiéndose lo siguiente de común acuerdo:

PRIMERO: FINALIDAD DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL. Limitar y restringir la actividad de abordaje del personal operativo de las instituciones precitadas, a los buques conocida como Visita Oficial, mientras dure la Emergencia Nacional decretada por el Gobierno de la República de Honduras, con el propósito de prevenir contagios y propagación del Coronavirus SARS-CoV-2, COVID-19.

SEGUNDO: PAGOS DE TARIFAS VIGENTES POR SERVICIOS. Conforme al Acuerdo DGMM No.05-2018 contentivo del Reglamento de Servicios y Tarifas de la Dirección General de la Marina Mercante y conforme a las prácticas marítimas internacionales y al Régimen Tarifario de la ENP, en su sección II.I, partida 105, los servicios de asesoría del piloto práctico al capitán del buque, el pago por servicios de visita oficial, emisión de zarpes y demás seguirá vigente y son obligatorias.

TERCERO: RESTRICCIONES PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE. el personal sanitario asignado por la Secretaria de Salud abordara previo al Abordaje del Piloto Practico; no se permitirá embarque y desembarque de las tripulaciones de los buques, excepto de las disposiciones establecidas por la Organización Marítima Internacional (OMI).

CUARTO: PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO. Se implementará el procedimiento simplificado de **VENTANILLA ÚNICA**, en cumplimiento del Convenio de Facilitación de



Tráfico Marítimo Internacional (FAL 65) y el “Reglamento de Recepción y Despacho Oficial de los Buques en los Puertos de Honduras, en donde se debe presentar con 72 horas de anticipación: la Notificación de Arribo del buque junto con la Declaración General; asimismo, el manifiesto de carga, 24 horas antes del arribo, la Declaración de Mercancías Peligrosas, 48 horas antes del arribo, además de los documentos anteriormente acordados antes del arribo del buque a puerto y cualquier otro, según enmiendas emanadas de la Organización Marítima Internacional, la cual será administrada por la Dirección General de Marina Mercante y cumplirá los protocolos de info-tecnología y acceso a la información, sin perjuicio de lo establecido en la normativa aduanera vigente, Título IV del Ingreso y Salida de Personas, Mercancías, y Medios de Transporte, Capítulo I y será hasta concluida la recepción legal del medio de transporte, que se autorizará, bajo control aduanero, la carga o descarga de las mercancías o cualquier otra operación aduanera procedente.,

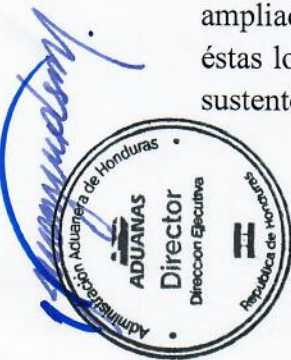
El incumplimiento del procedimiento simplificado enunciado en el párrafo precedente dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes establecidas por cada una de las instituciones participantes.

QUINTO: AUTORIZACIÓN DE ABORDAJE. El personal autorizado para abordar el buque será el piloto práctico de Puerto por parte de la ENP y el personal sanitario de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, quienes cumplirán todos los protocolos de bioseguridad, conforme a lo establecido en el presente Convenio Interinstitucional.

SEXTO: PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL: La **Ventanilla Única** administrada por la DGMM con la participación de todas las instituciones involucradas en la Visita Oficial, para que cumpla con todos los requisitos de ley que rigen a cada institución, será la plataforma mediante la cual se operarán los arribos de buques objeto de este convenio siguiendo el procedimiento siguiente:

- 6.1 Los navieros deberán subir los documentos requeridos por las instituciones que participan en la **Visita Oficial** en formato PDF a través de la **VENTANILLA ÚNICA**, en tiempo y forma requeridos, según lo estipulado en el ordinal cuarto de este convenio.
- 6.2 La DGMM proporcionará los usuarios con acceso únicamente de lectura, cumpliendo con el procedimiento correspondiente, la DGMM Proporcionara acceso a la base de datos de ventanilla única a través de un servicio web.
- 6.3 Cada una de las instituciones podrá tener acceso a los documentos de acuerdo con el mandato de sus competencias y harán las respectivas revisiones y aprobaciones de arribos a tiempo.
- 6.4 Una vez complementado los requisitos, documentos y protocolo de bioseguridad requeridos, las navieras y la autoridad marítima quedarán obligadas a dar seguimiento a la finalización de este proceso a través de ventanilla única.
- 6.5 Una vez recibida la documentación y tomada en Ventanilla Única, de manera excepcional la institución que lo requiere previa coordinación podrá abordar al buque para realizar los procedimientos correspondientes, en cuyo caso se sujetara al Protocolo que emita la DGMM.

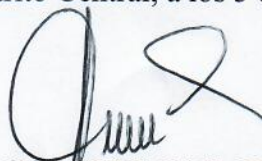
SEPTIMO: DE LAS MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por las partes de este convenio, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



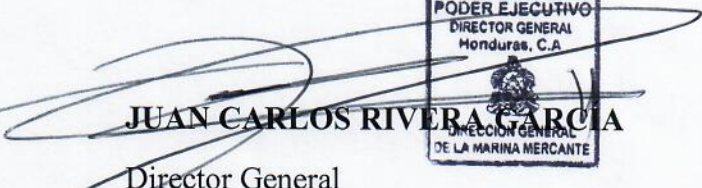
OCTAVO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Las instituciones firmantes se reservan el derecho a dar por terminado el presente Convenio y aplicar el procedimiento habitual por el **incumplimiento del compromiso** por parte de cualquier socio de **AHCORENA** u otra naviera fuera de dicha asociación, el cual debiendo ser notificado a las partes con 10 días de antelación a la notificación del mismo

NOVENO: VIGENCIA. La aplicación de este Convenio es de manera temporal mientras dure la emergencia sanitaria, decretada por el Estado de Honduras por el SARS-CoV-2, COVID-19 y entrará en vigor a partir de la firma de este convenio

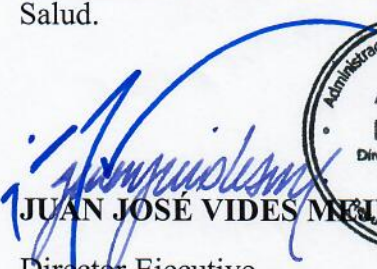
DECIMO: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. Las partes manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas antes estipuladas, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 3 días del mes de junio del 2020.


**ALBA CONSUELO FLORES
FERRUFINO**

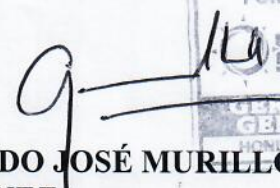
Secretaria de Estado
Secretaría de Estado en el Despacho de
Salud.


JUAN CARLOS RIVERA GARCIA

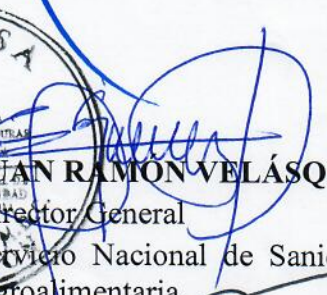
Director General
Dirección General de Marina Mercante


JUAN JOSÉ VIDES MEJÍA

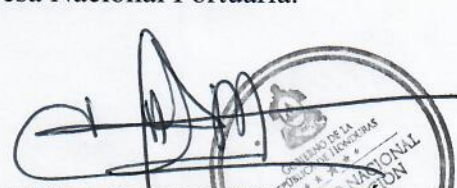
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras.


**GERARDO JOSÉ MURILLO
MARTÍNEZ**

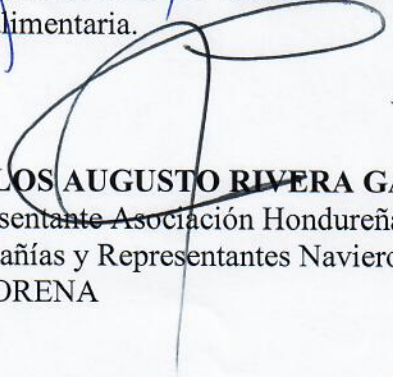
Gerente General
Empresa Nacional Portuaria.


JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ

Director General
Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad
Agroalimentaria.


CAROLINA DOLORES MENJIVAR

Directora Ejecutiva
Instituto Nacional de Migración.


CARLOS AUGUSTO RIVERA GARIN

Representante Asociación Hondureña de
Compañías y Representantes Navieros
AHCORENA


MARIA ANTONIA RIVERA

Designada Presidencial y Presidenta del
Consejo Nacional de Logística